

## PROFESORES EMÉRITOS

*Estatutos de la UAH, Sesiones del Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009, 5 de mayo de 2016 y 18 de mayo de 2017*

1. La Universidad de Alcalá podrá nombrar Profesores Eméritos a aquellos profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la institución universitaria, en el ámbito docente, investigador o de gestión, al menos durante diez años, en régimen de dedicación a tiempo completo.
2. La solicitud para la dotación de una plaza de Profesor Emérito partirá del Consejo del Departamento correspondiente y será preceptivo el informe favorable de la Facultad o Escuela en la que se encuadrase el candidato antes de su jubilación, o en la que tuviese su dedicación fundamental en caso de haberla compartido.
3. El Profesor Emérito se adscribirá al Departamento en el que previamente hubiese prestado sus servicios y este le podrá asignar obligaciones docentes o de investigación.
4. El nombramiento de Profesor Emérito será por un año, prorrogable por otros dos como máximo.
5. En todo caso, el título de Profesor Emérito de la Universidad de Alcalá será ostentado de forma vitalicia a efectos honoríficos.
6. Podrán ser nombrados Profesores Eméritos de la UAH o prorrogados en sus contratos, aquellos profesores que, cumpliendo con todos los requisitos reseñados anteriormente, cuenten con una evaluación positiva en al menos cinco períodos docentes (quinquenios) y tres tramos de investigación (sexenios). No obstante, podrán tramitarse los nombramientos de aquellos profesores propuestos como Profesores Eméritos que no contando con una evaluación positiva de, al menos, cinco períodos docentes (quinquenios), hayan ocupado una plaza docente en la UAH durante un período de, al menos, veinticinco años.
7. La dedicación docente de los Profesores Eméritos no se computará a efectos del cálculo de la carga docente del área o departamento correspondiente.